



Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2065
RADICADO N° 2023-00040-00

1. Se incorpora al expediente digital la notificación aportada por la apoderada de la parte actora expediente (anexo 40 exp. digital), la cual no se tendrá como válida toda vez que no se aporta constancia de recepción de acuse de recibo o constancia del acceso del destinatario al mensaje, tal como lo exige el inciso 3° del artículo 8° de las Ley 2213 de 2022, el cual reza

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

-Subrayas del Juzgado-

2.- Se incorpora al expediente sin manifestación alguna del Despacho por no existir solicitud pendiente de resolver, la comunicación enviada a GESTIÓN Y CONSULTORÍA PROFESIONAL S.A.S. indicándoles el nombramiento como secuestre (anexo 41 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee34f60889d400f9e253b54643d94fa7969aaace3234798357cdb4b0698391c**

Documento generado en 22/08/2023 11:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>